

El Responsable del Sistema podrá acordar la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los responsables de la información afectada, del servicio afectado y el Responsable de la Seguridad, antes de ser ejecutada.

7.2.5. Designación formal de los roles.

El nombramiento en los cargos y/o puestos de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla señalados en este apartado de la Política implica la designación formal de su rol correspondiente de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad.

8. ANALISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán ser sometidos a un análisis y gestión de riesgos, evaluando los activos, amenazas y vulnerabilidades a los que están expuestos y proponiendo las contramedidas adecuadas para mitigar los riesgos. Aunque se precisa un control continuo de los cambios realizados en los sistemas, este análisis se repetirá:

- Al menos una vez al año (mediante revisión y aprobación formal).
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad.

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité STIC establecerá una valoración de referencia, mediante rangos, para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados. El Comité STIC, si fuera necesario, trasladará al Consejo de Gobierno las necesidades de inversión en materia de seguridad detectadas mediante dichos análisis.

9. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

Esta Política de Seguridad podrá desarrollarse si se considera necesario, por medio de normativa de seguridad que afronte aspectos específicos. Se podrán utilizar los siguientes instrumentos:

- Reglamentos: Serán aprobados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Comité STIC y serán de obligado cumplimiento por todo el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de las entidades que participen en el funcionamiento o hagan uso de los sistemas TIC.
- Guías de seguridad: Serán aprobadas por el Comité STIC, tendrán un carácter informativo y buscarán ayudar a los usuarios a aplicar correctamente las medidas de seguridad proporcionando razonamientos en los casos en los que no existan procedimientos precisos.
- Instrucciones técnicas: Serán dictadas por el Responsable STIC, y serán de obligado cumplimiento para el personal y servicios encargados de la operación de los sistemas. Afrontarán tareas concretas, indicando lo que hay que hacer de forma precisa.

La normativa de seguridad estará a disposición de todos los miembros de la organización de la Ciudad Autónoma de Melilla que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para la consecución de sus objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla realiza el tratamiento de datos personales. Todos los sistemas de información de la Ciudad Autónoma de Melilla se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa para la naturaleza y finalidad de estos datos, siempre que esos requisitos de seguridad sean mayores que los establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad.

11. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todas las personas que realicen de forma directa o indirecta actuaciones dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad que pudiera desarrollarse, siendo responsabilidad del Comité STIC disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

12. TERCERAS PARTES

Cuando la Ciudad Autónoma de Melilla utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad si existiera y que atañe a dichos servicios o información relacionada con los mismos. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se